

CONVENIO

AMUCH

CON

GASCO GLP S.A.

En Santiago, República de Chile, a 17 de Diciembre de 2021, entre **GASCO GLP S.A.**, en adelante “GASCO GLP” o la “Empresa”, sociedad del giro de venta y distribución de gas, R.U.T. N.º 96.568.740-8, representada por don Fernando Ledesma Escudero, ingeniero, cédula de identidad N.º 13.699.204-K, ambos con domicilio calle en Santo Domingo N° 1061, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**, en adelante e indistintamente “AMUCH”, representada por su Presidente, don Gustavo Alessandri Bascuñán, chileno, abogado, cédula de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Pedro de Valdivia 0193, oficina 91, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Asociación de Municipalidades de Chile, en adelante “AMUCH”, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo actuar se rige, entre otras normas, por el párrafo tercero del Título VI de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica a Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y por sus estatutos, tiene por finalidad la solución de problemas comunes de los municipios socios, la colaboración en el diseño de políticas públicas relacionadas con los municipios, fortalecer técnica y administrativamente la gestión municipal, promover el pluralismo en todas sus manifestaciones, perfeccionar y promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración, la capacitación de todo el personal municipal y autoridades locales, la vinculación con otros organismos o entidades de cualquier tipo, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines, promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados, y participar en la solución y análisis de problemáticas comunes.

Por su parte, GASCO GLP es una empresa con reconocida experiencia y prestigio en la comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) envasado en cilindros portátiles de diversos formatos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Empresa tiene la intención de suscribir un convenio de colaboración con la Asociación para proporcionar beneficios que se singularizan más adelante en el presente instrumento a los vecinos adscritos de las Municipalidades asociadas a la AMUCH, que cumplan con los requisitos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan suscribir el presente instrumento, en adelante el “**Convenio de Colaboración**” o “**Convenio**”, a fin de asegurar la concurrencia institucional de AMUCH y la Empresa, con el objeto de llevar a cabo la entrega de beneficios a los vecinos adscritos de cada municipalidad asociada, el que se agregará como Anexo al presente instrumento.

Para dichos efectos, AMUCH inscribirá a los vecinos en la base de datos que deberá entregar y actualizar periódicamente en Gasco GLP para que pueda aplicar el descuento y para ello, AMUCH preparará la lista de personas en base a los criterios de los grupos más vulnerables del Registro Social de Hogares o los criterios sociales disponibles por cada municipalidad adscrita, lo que será de su exclusiva responsabilidad.

En este contexto, AMUCH colaborará con Gasco GLP a fin de otorgar los datos y antecedentes de los beneficiarios, de forma de tener disponible la base de datos de las personas que se vean beneficiados en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, la Empresa entregará el siguiente beneficio a los vecinos adscritos:

El beneficio que será entregado consiste en un descuento sobre las compras de cargas de gas detallados en la siguiente tabla, según el formato de los cilindros portátiles de gas licuado respectivo:

Nombre Convenio	Formato	Descuento sobre precio	Cargas Mensuales Tope
Convenio AMUCH	5K	15%	1 carga por cada Cédula de identidad
	11K	15%	
	15K	15%	
	45K	15%	

Se deja expresa constancia que los descuentos mencionados en la tabla precedente no son extensibles para la compra de cargas de gas de formato de 2 kilogramos. Asimismo, el descuento sólo podrá ser empleado en un máximo de 1 carga de gas por mes por cada beneficiario, no siendo acumulable con otras promociones y/o descuentos durante el mes que esté vigente el presente Convenio. El monto del descuento no es transferible. El beneficio no es retroactivo, por lo que una vez otorgado opera hacia lo futuro. Si el beneficiario del descuento no lo utiliza no podrá solicitar su devolución en dinero efectivo.

El beneficio opera sólo para cargas de gas licuado en los formatos de 5, 11, 15, y 45 kilogramos en modalidad normal y catalítica. Por ende, el beneficiario para su cobro deberá contar con un cilindro vacío de los formatos indicados, dejando expresa constancia que el beneficio no aplica para el canje sólo de cilindros, en cuyo caso el beneficiario deberá pagar la garantía respectiva asociada al cilindro de acuerdo a la normativa respectiva.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, los beneficiarios, deberán hacer sus pedidos de cargas de gas únicamente a través del call center de GASCO GLP, a través de la línea telefónica 800 530 800, indicando su número de cédula de identidad, para acreditar que es parte de los beneficiarios de uno de los descuentos singularizados anteriormente.

Para este efecto, AMUCH hará llegar a GASCO GLP los números de las cédulas de identidad de todos los beneficiarios del Convenio una vez al mes a objeto que de que estos sean incorporados y registrados en su sistema.

AMUCH se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de los beneficiarios del convenio y remitirla mensualmente a GASCO GLP, siendo ambas cosas de responsabilidad de AMUCH.

Con todo, GASCO GLP, se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos proporcionada por AMUCH, siendo aplicable para estos efectos la Ley N.º 19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Asimismo, no podrá realizar tratamiento de ningún tipo sobre dichos datos, y una vez que el presente Convenio llegue a término, GASCO GLP deberá eliminar permanentemente los datos a que tuviere acceso por la firma de este documento.

CUARTO: AMUCH se compromete a difundir la alianza a los beneficiarios del presente Convenio una vez suscrito, el beneficio ofrecido, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia que AMUCH, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios para con la empresa.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto AMUCH como GASCO GLP, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por GASCO GLP a doña Carolina Fuentes Arroyo, Coordinadora de Alianzas y Proyectos, con domicilio en Santo Domingo 1061, Santiago Centro, teléfono 225300116, correo electrónico cafuentes@gasco.cl.

Para efectos del presente convenio, AMUCH designa como interlocutor válido a su director de Finanzas e Innovación, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero; o en su defecto a quien éste designe al efecto, del mismo domicilio que consta en la individualización de las partes, teléfono 56222138746, correo clopez@amuch.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año contado desde el día 2 de enero de 2022 o hasta que se cumpla con la entrega del beneficio de 500.000 cargas de gas (stock disponible), lo que ocurra primero.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a su contraparte a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días corridos de anticipación a la fecha en que desee ponerle término.

NOVENO: Las partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de GASCO GLP consistente en entregar trimestralmente la totalidad de la información estadística a AMUCH, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del beneficio otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de la empresa GASCO GLP, a través de su interlocutor válido, el actualizar mensualmente los números de las cédulas de identidad de beneficiarios suministrada por AMUCH.

Con el objeto del desarrollo del convenio, Amuch proporcionará a la empresa información relativa a las familias que podrán acceder al beneficio, la información o base de datos debe contener nombre y rut de los beneficiarios del descuento, información que se considerará confidencial y se denominará, en lo sucesivo, "Información Confidencial".

Dicha información de negocio es esencial para que la empresa implemente el beneficio en la plataforma de pedidos de gas envasado (Call Center 800530800)

Las partes se obligan a:

Usar la Información Confidencial sólo para los efectos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva y confidencialidad de acuerdo a los términos del presente Convenio.

No revelar que esta Información Confidencial ha estado a su disposición o ha sido revisada por ellas.

Tomar medidas efectivas para asegurar que la Información Confidencial no sea, por error, descuido o negligencia, divulgada a personas no autorizadas, distintas de las descritas en la cláusula primera presente Acuerdo.

DÉCIMO: El presente convenio y los derechos o créditos que de él emanan, no podrán ser cedidos, ni constituido ningún tipo de derechos sobre ellos, total ni parcialmente, por cualquiera de las partes, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

UNDÉCIMO: Gasco mantiene relaciones comerciales abiertas y francas con sus proveedores y se esfuerza por desarrollar relaciones mutuamente satisfactorias. En este contexto, Gasco espera que sus proveedores y contrapartes adhieran a altos estándares éticos y eviten incurrir en cualquier actividad que involucre, aún la sola apariencia de algo indebido o contrario a normativas vigentes. Para lo anterior, Gasco GLP informa que dicho Código de Ética se encuentra disponible en la página web: www.empresasgasco.com. AMUCH se obliga a cumplir

íntegramente con el contenido de dicho documento, haciéndose responsable de cualquier contravención al mismo. Cualquier modificación a dicho documento, se entenderá parte de este Contrato, desde que se encuentre publicada en la referida página web.

Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por cualquier empresa de GASCO. GASCO no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de cualquiera de las empresas relacionadas, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

DUODÉCIMO: El presente convenio no otorga exclusividad alguna a la AMUCH por lo que GASCO GLP podrá suscribir acuerdos de la misma naturaleza con terceros.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se somete a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

La persona que firma el presente convenio en representación de las partes certifica que actúa con poder suficiente para suscribir el presente convenio y obligar válidamente a dicha parte, por lo que, en el evento de que esta circunstancia no sea efectiva, los firmantes se hacen responsables solidariamente de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar legalmente a la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), consta de Escritura Pública de fecha 26 de julio de 2021, otorgada ante la Notario Público doña María Patricia Donoso Gomien, titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 12053-2021.

La personería de don Fernando Ledesma Escudero, para actuar en representación de Gasco GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
p.p. Asociación de Municipalidades de Chile



FERNANDO LEDESMA ESCUDERO
p.p. GASCO GLP S.A.

Anexo

Listado de Municipalidades Asociadas

1. Ilustre Municipalidad de Antofagasta
2. Ilustre Municipalidad de La Higuera
3. Ilustre Municipalidad de Río Hurtado
4. Ilustre Municipalidad de Algarrobo
5. Ilustre Municipalidad de Hijuelas
6. Ilustre Municipalidad de Panquehue
7. Ilustre Municipalidad de Santo Domingo
8. Ilustre Municipalidad de Villa Alemana
9. Ilustre Municipalidad de Valparaíso
10. Ilustre Municipalidad de Olmué
11. Ilustre Municipalidad de Zapallar
12. Ilustre Municipalidad de La Cruz
13. Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua
14. Ilustre Municipalidad de Colina
15. Ilustre Municipalidad de Estación Central
16. Ilustre Municipalidad de Las Condes
17. Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea
18. Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado
19. Ilustre Municipalidad de Paine
20. Ilustre Municipalidad de Pirque
21. Ilustre Municipalidad de Puente Alto
22. Ilustre Municipalidad de Vitacura
23. Ilustre Municipalidad de Santiago
24. Ilustre Municipalidad de La Reina
25. Ilustre Municipalidad de Melipilla
26. Ilustre Municipalidad de Lampa
27. Ilustre Municipalidad de Buin
28. Ilustre Municipalidad de San Bernardo
29. Ilustre Municipalidad de San Miguel
30. Ilustre Municipalidad de Curacaví
31. Ilustre Municipalidad de Conchalí
32. Ilustre Municipalidad de Las Cabras
33. Ilustre Municipalidad de Mostazal
34. Ilustre Municipalidad de Pumanque
35. Ilustre Municipalidad de Rancagua
36. Ilustre Municipalidad de Litueche
37. Ilustre Municipalidad de Olivar
38. Ilustre Municipalidad de Marchigüe
39. Ilustre Municipalidad de Santa Cruz
40. Ilustre Municipalidad de la Estrella
41. Ilustre Municipalidad de Malloa
42. Ilustre Municipalidad de Hualañé
- 43.** Ilustre Municipalidad de Linares
44. Ilustre Municipalidad de Río Claro
45. Ilustre Municipalidad de Pelarco
46. Ilustre Municipalidad de Parral
47. Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia
48. Ilustre Municipalidad de Empedrado
49. Ilustre Municipalidad de Penciahue

50. Ilustre Municipalidad de Los Álamos
51. Ilustre Municipalidad de Pemuco
52. Ilustre Municipalidad de Pinto
53. Ilustre Municipalidad de Arauco
54. Ilustre Municipalidad de San Fabián
55. Ilustre Municipalidad de Curanilahue
56. Ilustre Municipalidad de Contulmo
57. Ilustre Municipalidad de Portezuelo
58. Ilustre Municipalidad de Ninhue
59. Ilustre Municipalidad de San Ignacio
60. Ilustre Municipalidad de San Nicolás
61. Ilustre Municipalidad de Talcahuano
62. Ilustre Municipalidad de Pucón
63. Ilustre Municipalidad de Temuco
64. Ilustre Municipalidad de Villarrica
65. Ilustre Municipalidad de Los Sauces
66. Ilustre Municipalidad de Ercilla
67. Ilustre Municipalidad de Valdivia
68. Ilustre Municipalidad de Río Negro
69. Ilustre Municipalidad de Gualtecas
70. Ilustre Municipalidad de Lago Verde
71. Ilustre Municipalidad de Cochrane
72. Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
73. Ilustre Municipalidad de Puerto Natales
74. Ilustre Municipalidad de Timaukel
75. Ilustre Municipalidad de Torres del Paine